

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1358/22 TERMA/UNIDAD DE NEGOCIO EGSE DE ATOS

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 15 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición, por parte de Terma A/S (en adelante, TERMA)¹ de la unidad de negocio de equipos eléctricos de apoyo en tierra (en adelante, UNIDAD DE NEGOCIO EGSE) del Grupo ATOS (en adelante, ATOS), mediante cesión de activos.
- (2) La Operación se articula mediante un Acuerdo de Compra de Activos, firmado el 21 de septiembre de 2022.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **16 de enero de 2023**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1 a) de la Ley de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no tiene dimensión comunitaria por no alcanzar los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma, así como los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la LDC y 57.1 a) del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC).

3. EMPRESAS PARTICIPES

- (7) Terma A/S (“TERMA”) es una sociedad con domicilio social en Lystrup, Dinamarca, cuya actividad en España comprende el desarrollo de tecnología y soluciones de ingeniería para el sector aeroespacial, de defensa y de seguridad,

¹ A través de las empresas de nueva creación Terma Austria GmbH, Terma S.R.O. y Terma S.R.L.

a través de cuatro líneas de negocio: (i) aeronáutica, (ii) sistemas de vigilancia y misiones, (iii) espacio y (iv) servicios de apoyo. La sociedad matriz de TERMA es Thomas B. Thriges Fond.

- (8) TERMA no tiene participaciones minoritarias en empresas activas en los mercados afectados, ni miembros del Consejo de Administración que lo sean de otras empresas en mercados afectados o verticalmente relacionados.
- (9) La UNIDAD DE NEGOCIO EGSE opera a través de cuatro empresas, (i) Atos IT Solutions and Services GmbH (Austria), (ii) Atos IT Solutions and Services s.r.o. (República Checa), (iii) Atos IT Solutions and Services SRL (Rumanía) y (iv) Atos Convergence Creators SRL (Rumanía), todas ellas pertenecientes al Grupo Atos (“ATOS”).
- (10) La UNIDAD DE NEGOCIO EGSE consiste en un conjunto integrado de soluciones de pruebas eléctricas para satélites, cuyo objetivo es garantizar que los subsistemas de radiofrecuencia, los instrumentos de navegación, observación de la Tierra, así como la energía vital del satélite funcionen perfectamente en órbita.

4. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (11) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, ya que no produce solapamientos horizontales ni verticales en España.

5. PROPUESTA

- (12) En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.